



*Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 412/88 y sus modificaciones, la solicitud presentada por la Asociación de Propietarios de Taxi y el Proyecto remitido por el Ejecutivo Municipal;

Que dichas modificaciones no alteran la normal prestación del servicio;

Que de acuerdo a la Ley Territorial N° 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el texto del Artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 16°.- Para realizar la sustitución de un automóvil por otro, el titular de la Licencia deberá solicitar la baja del primero y dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos solicitará la afectación de la nueva unidad, en caso contrario será intimado por el Departamento Ejecutivo. De no regularizar el titular tal situación, el Departamento Ejecutivo está facultado para disponer la caducidad de la Licencia de Taxi. El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para prorrogar los plazos en aquellos casos debidamente justificados".-

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el texto del Artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 30°.- Los titulares de Licencias de Taxis que no pasaron la antigüedad mínima de cinco (5) años de prestación del servicio estarán obligados a cumplir la totalidad del turno asignado a su unidad. Estarán exentos de esta imposición los concesionarios que quedaran físicamente imposibilitados para conducir, previa presentación de la documentación que acredite tal situación y con la correspondiente autorización del Departamento Ejecutivo. En éste



*Honorable Concejo Deliberante*  
*Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*  
...1///



último caso la continuidad del servicio se hará efectiva a través de la contratación de choferes auxiliares, según lo prescribe el Artículo 37° del presente cuerpo legal. El no cumplimiento de ésta normativa, facultará al Departamento Ejecutivo para disponer la caducidad de la Licencia de Taxi".-

ARTICULO 3°.- MODIFICASE el texto del Artículo 32° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, el quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 32°.- El uso del derecho conferido en el Artículo 31° de la Ordenanza Municipal N° 412/88 por el cual quedaría el vehículo fuera de servicio, no podrá exceder de los cuarenta y cinco (45) días corridos si las vacaciones son usufructuadas en el Territorio. Para aquellos casos en que las vacaciones se soliciten para viajar fuera de éste se adicionarán quince (15) días más. Al regreso de las vacaciones fuera del Territorio, el titular de la Licencia de Taxi deberá presentar un CERTIFICADO POLICIAL que acredite haber llegado a destino declarado al momento de solicitar las mismas, y la documentación de aduana que certifique que el vehículo afectado ha salido del Territorio por el período indicado".-

ARTICULO 4°.- MODIFICASE el texto del Artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 33°.- El titular de la Licencia de Taxi está obligado a mantener en servicio el vehículo en forma continua y no podrá retirarlo del mismo a excepción de causas mecánicas, a cuyo efecto deberá comunicar tal suspensión de circulación al Departamento Ejecutivo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido el desperfecto. Fijase un plazo de hasta noventa (90) días continuos o discontinuos por año a contar a partir de la notificación del desperfecto mecánico, como plazo máximo para su reparación. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ejecutivo Municipal cuando medien causas debidamente justificadas. Vencidos los plazos acordados y no habiéndose reintegrado al servicio, el Ejecutivo Municipal podrá disponer la caducidad de la Licencia de Taxi".-

ARTICULO 5°.- MODIFICASE el texto del Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 37°.- El titular de la Licencia de Taxi podrá contratar los servicios



Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia  
1112...



de hasta dos (2) choferes auxiliares".-

ARTICULO 6°.- MODIFICASE el texto del Artículo 43° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, el quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 43°.- Será voluntad del conductor del taxi, la espera del usuario, cuando este descienda del vehículo autorizándose para ello la caída de tres (3) fichas por cada minuto de espera. La espera que hace referencia éste Artículo es aquella en la cual el usuario durante el recorrido decide descender temporalmente del vehículo. No se computará la espera cuando sea solicitado el servicio ya que el reloj taxímetro comenzará a funcionar cuando asciende el pasajero al auto".

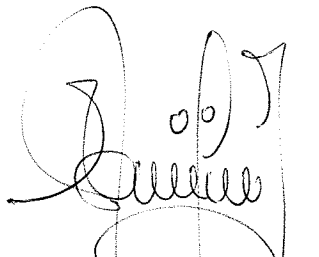
ARTICULO 7°.- MODIFICASE el texto del Artículo 55° de la Ordenanza Municipal N° 412/88, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 55°.- El fallecimiento del titular de la Licencia deberá ser comunicado al Departamento Ejecutivo dentro de los treinta (30) días corridos de producido, mediante certificado de defunción, expedido por el Registro Civil actuante. La presentación de la declaratoria de herederos y/o certificado de sucesión en trámite por ante la justicia, deberá hacerse dentro de los seis (6) meses de producido el deceso del causante, vencido éste término el Departamento Ejecutivo quedará facultado para extender o no el plazo".-

ARTICULO 8°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 735 /90.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 28-11-90.-  
jam.

  
EDUARDO DANIEL FLEUER  
Director de Administración  
H. C. D.

  
RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE

USHUAIA, 19 DIC 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal n° 735/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se modifican los Artículos nros.: 16, 30, 32, 33, 37, 43, y 55 de la Ordenanza Municipal n° 412/88.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

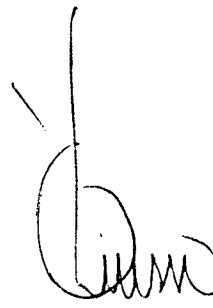
ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 735/90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se modifican los articulos nros.: 16, 30, 32, 33, 37, 43 y 55 de la Ordenanza Municipal n° 412/88.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

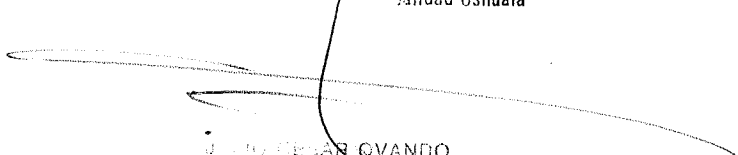
DECRETO MUNICIPAL n° 817 /90.-



ES COPIA FIEL

  
EDUARDO RAUL DI RUSSO  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MANFREDO III  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

  
JULIO CESAR OVANDO  
Jefe Ppto. Despacho Gral.  
Municipalidad de Ushuaia